

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños accidentales que puedan sufrir el EDIFICIO, tanto en zonas Comunes cómo Privadas y el MOBILIARIO COMÚN, en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la responsabilidad civil y la defensa jurídica, además de prestar servicios de asistencia en determinadas situaciones.



### ¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados para el EDIFICIO y el MOBILIARIO COMÚN y los que específicamente se acuerden en las distintas Coberturas Opcionales contratadas.

#### RIESGOS INCLUIDOS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo y humo.
- ✓ Derrumbe del edificio
- ✓ Riesgos de la naturaleza: lluvia, viento, pedrisco y nieve.
- ✓ Daños por agua procedente de conducciones comunitarias.
- ✓ Colisión de vehículos, aeronaves y ondas sónicas.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Inundación, desbarre y extracción de lodos.
- ✓ Derrame o escape de instalaciones de extinción de incendios.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro, los necesarios para reducir daños, extinción de incendios y desalojo, inhabilitación y pérdida de alquileres.
- ✓ Infidelidad de empleados.
- ✓ Replantación de arboledas y jardines.
- ✓ Caída de árboles.
- ✓ Reposición de documentos.
- ✓ Daños producidos por la electricidad en la instalación y aparatos de uso común.
- ✓ Robo y daños por robo en zonas y mobiliario común.
- ✓ Roturas de cristales y loza sanitaria que formen parte integrante de zonas comunes del edificio.
- ✓ Asistencia urgente en daños por agua, electricidad y cerrajería.
- ✓ Servicios de asistencia al edificio: conexión con profesionales, asesoramiento sobre eficiencia energética e I.T.E.
- ✓ Control de plagas.

#### COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ Filtraciones de agua por cubiertas, azoteas y fachadas.
- ✓ Daños por agua de conducciones privadas del edificio.
- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria, por accidentes de trabajo y alquiler de viviendas, locales y garajes en régimen de alquiler.
- ✓ Recomposición estética de zonas comunes del edificio.
- ✓ Recomposición estética de zonas privadas del edificio.
- ✓ Rotura de cristales y loza de zonas privadas del edificio.
- ✓ Daños por robo a elementos privados del edificio.
- ✓ Daños a instalación eléctrica privada.
- ✓ Daños a instalaciones de energía solar y/o fotovoltaica.
- ✓ Avería de maquinaria.
- ✓ Protección jurídica.



### ¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- ✗ Provocación intencionada, dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ Actos políticos o sociales, conflictos armados, motines y actos de terrorismo.
- ✗ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Vicio propio, errores de diseño y defectos de la construcción.
- ✗ La omisión de las reparaciones de mantenimiento necesarias para el normal estado de conservación del edificio, sus instalaciones y elementos constructivos.
- ✗ Cualquier reclamación por contaminación, ruidos u otras alteraciones del suelo, las aguas o la atmósfera.
- ✗ Con carácter general, queda excluida toda cobertura sobre mobiliario, enseres y objetos personales PRIVADOS de los propietarios, inquilinos y otros ocupantes del edificio.

**Además, para cada cobertura existen una serie de hechos no asegurados, de entre los que se destacan:**

#### EN COBERTURAS DE DAÑOS AL EDIFICIO Y MOBILIARIO:

- ✗ En colisión de vehículos, actos de vandalismo y robo los daños provocados por el propietario, inquilinos, personal de servicio y otros ocupantes del edificio.
- ✗ Daños por trabajos de conservación, mantenimiento, reparación o decoración del edificio.

#### COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ Riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad que sea imputable a industria, negocio o actividad que se encuentre dentro del edificio asegurado.
- ✗ La realización de obras en el edificio asegurado, que no tengan la consideración de obra menor.
- ✗ Responsabilidades personales de los copropietarios, inquilinos o administradores del edificio.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En este contrato, pueden acordarse cantidades a cargo del Asegurado en caso de daño, según antigüedad y/o reformas del EDIFICIO. Además, existen límites y/o condiciones en algunas coberturas. A continuación, se hacen constar los principales:

- ! Daños por viento superiores a 90 Km/h.
- ! Daños por lluvia siempre que registre una precipitación superior a 35 l/m<sup>2</sup> y hora.
- ! Daños por agua: límites acordados para gastos de localización de avería y desatasco según antigüedad de las conducciones.
- ! Infidelidad de empleados: límite máximo de 600 €.
- ! Replantación de jardines y arboledas: máximo 15.000 €.
- ! Límite 10% de la Suma Asegurada de Edificio con un máximo de 9.000 € por vivienda, oficina o local y período de 1 año, para los gastos de desalojo, inhabilitación y/o pérdida de alquileres.
- ! Límite de 600 € para gastos de cerrajería por actos vandálicos o robo e intento de robo.
- ! Daños a la instalación eléctrica privada, máximo de 3.000 €.
- ! Control de plagas: 1 servicio / año hasta extinción de plaga.
- ! Límite de 300 € para gastos de abogado y 300 € para de procurador, en caso de libre designación en cobertura de protección jurídica.
- ! La reclamación de daños en cobertura de protección jurídica no suerte efecto en daños cuya cuantía sea inferior a 600 €.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Territorio Nacional. España



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información previa del riesgo conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del daño, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conozca.
- En caso de incidente, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del incidente corresponden a SOLISS.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



### ¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.